



Cartagena de Indias D.T. y C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13001-33-33-012-2021-00209-00
Demandante	RTA Punto Taxis S.A.S
Demandado	Distrito de Cartagena
Auto Interlocutorio No.	253
Asunto	Aprehende conocimiento y ordena adecuar demanda

I. PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda que, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, ha presentado la empresa RTA Punto Taxis S.A.S., a través de apoderado contra el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el asunto en comento, el Despacho se sirve a señalar lo siguiente:

Mediante reparto efectuado en línea a través del aplicativo TYBA, el 7 de septiembre de 2021 a las 10:30., con secuencia No. 3088171, la presente demanda correspondió al Juzgado Doce Administrativo el proceso de la referencia.

A través de correo electrónico de 14 de septiembre de 2021, el apoderado de la parte demandante informó a la Secretaría de este Despacho Judicial, lo siguiente:

“Dr. Robert, tenemos un inconveniente, la Oficina de Apoyo al parecer cometió un error con ese reparto pues esa demanda está cursando en el Juzgado Primero, quienes la inadmitieron por la cuantía, pero dicha decisión se recurrió. Agradecemos coordinar con la oficina de Apoyo para que se anule el radicado o se procesa de conformidad. Le remito el auto de inadmisión donde coincidentalmente se muestran las placas de los vehículos en la hoja 2”.

Observa el Despacho que el presente proceso fue estudiado por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena, el cual emitió el auto admisorio y resolvió dentro del mismo, remitir el expediente por competencia. Dicho auto admisorio adjunta la estimación de la cuantía de la demanda, en el cual, se puede determinar que dichas pretensiones son iguales a la demanda que fue repartida a este Despacho Judicial.



En efecto, verificado el aplicativo TYBA se pudo constatar que el 15 de julio de 2021, le correspondió por reparto al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena, la presente demanda de Reparación Directa promovida por RTA PUNTO TAXI SAS, figurando como apoderado el Dr. Agustín Fernando Navia Ayola, con asignación de Radicado No. 13-001-33-33-001-2021-00151-00 y secuencia No. 2842863; demanda que fue admitida mediante auto de fecha 09 de febrero de 2021.

Así las cosas, teniendo en cuenta que erróneamente fue repartido el presente asunto, cuando ya había sido asignado a otro despacho, quien ya profirió auto admisorio, resulta necesario disponer el archivo del expediente cursante ante este juzgado y, en consecuencia, se ordenará a la Oficina Judicial de Cartagena anule el reparto con radicación 13001-33-33-012-2021-00209-00, a efectos de evitar fallos contradictorios.

En esa medida, se dispondrá conminar a la Oficina Judicial de Cartagena que implemente mecanismos de control en materia de reparto, a efectos de evitar se presenten situaciones como la descrita y en caso de presentarse, se logre advertir una solución pronta, poniendo en conocimiento de esta decisión al Consejo Seccional de la Judicatura Bolívar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo del presente asunto, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina Judicial de Cartagena anule el reparto del Expediente contentivo del medio de control de Reparación Directa, identificado con radicación No. 13001-33-33-012-2021-00209-00.

TERCERO: CONMINAR a la Oficina Judicial de Cartagena implemente mecanismos de control en materia de reparto, a efectos de evitar doble reparto y en caso se presentarse, se logre advertir una solución pronta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
Juez



SC5780-1-9



Firmado Por:

Sandra Milena Zuñiga Hernandez
Juez
Juzgado Administrativo
012
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e50df02aaafdba7155df1dca6391795d65928e04972be46af16abdb8e30ddd**
Documento generado en 30/03/2022 11:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>